

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5658 / 1978

Gracia Pueyo, Pedro

Bolea

1940 - 1957





admisión 1
Nº 105 104

C. E. B

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior _____
Núm. Juzgado 1915

Contra *Pedro García Pueyo*

Vecino de *Bolea*

Responsabilidad exigida _____

Iniciado *13 dbre* de 1940

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Peres Amador

B



JUN I E R R I O J I A L



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

PRIMER SEMESTRE
ENERO A JUNIO

Provincia Guercía Municipio Pobes Núm de la lista contributiva 168
 He recibido de Don Francisco Maye Castro la cantidad de once pesetas cinco céntimos que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE.....	2886
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	2886
Coeficientes aplicados a la riqueza imponible.	
Por cupo para el Teatro, con inclusión del premio de cobrasas.....	Tanto por 100
Por recargo del 10 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	
Suman estos coeficientes.....	
Aumento por fallidos etc.....	
Baja por indemnizaciones, etc.....	
Recargo transitorio..... por 100.....	
Para obras..... por 100.....	
Importe de la contribución en el semestre.....	1199
A <u>11</u> de <u>29</u> de 1937.	El Receptor
Son <u>11</u> ptas. <u>29</u> cts.	
Calle de.....	núm. piso



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

Año 1937.

SEGUNDO SEMESTRE
JULIO A DICIEMBRE

Provincia

Guizoco

Municipio

Bolca

Num. de la lista conratoris

163

He recibido de Don

Gracia Inigo Pecho

la cantidad

de

once

pesetas

setenta y nueve

céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo correspondiente al primer semestre.

A _____ de _____ de 1937.

El Recaudador.

Son *11* ptas. *89* cent.

Calle de _____

núm. _____

piso _____

XIV

CONTRIBUCION TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA ⁵

Registro fiscal de edificios
CONPROBADO

El Año Triunfal 1938.
ANUAL

FISCAL: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM. MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 332

He recibido de Don Pedro Garcia Suarez la cantidad de 1800 pesetas veinte y seis céntimos, que le corresponde pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	<u>Pesetas</u>
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>1800</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>2386</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,730
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio. 2,50 por 100.....
Paro obrero, _____ por 100.....
<i>Coefficiente total aplicado.....</i>	<u>542</u>
Importe de la Contribución en el año.....	<u>3386</u>

A _____ de _____ de 1938. El Receptor,

El Año Triunfal

Son 2 ptas. 86 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____





CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO

El Año Triunfal 1938.
ANUAL

CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

BUESCA

NÚM.
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 333

He recibido de Don Pedro gracia Pardo la cantidad de seis pesetas cuarenta céntimos, que le corresponde pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPOSIBLE.....	<u>6.00</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>6.42</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio. 2,50 por 100.....	
Para obrero, _____ por 100.....	
<i>Coefficiente total aplicado</i>	<u>6.42</u>
Importe de la Contribución en el año.....	

A _____ de _____ de 1938. El Recaudador,

El Año Triunfal

Son 6 ptas. 42 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____



76



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

El Año Triunfal 1938.

PRIMER SEMESTRE
ENERO A JUNIO

Provincia HUESCA Municipio SOLOA Núm de la lista cobradora 167

He recibido de Don Pedro Juan Pueyo la cantidad
de once pts. cincuenta y seis cents., que le corres-
ponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPOSIBLE	<u>93'31</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL	<u>1118</u>
Coefficientes aplicados a la riqueza imponible.	Tanto por 100
Por cupo para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	<u>23'16</u> / 2
Por recargo del 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza	
<i>Suman estos coeficientes</i>	
Incremento por fallidos etc.	
Gasto por indemnizaciones, etc.	
Recargo transitorio, _____ por 100	
Paro obrero, _____ por 100	
Coefficiente total aplicado	<u>11'59</u>

Importe de la contribución en el semestre

A _____ de _____ de 1938. El Recaudador,
Son 11 pts. 59 cents. El Año Triunfal

Calle de _____ núm. _____ piso _____

HACIENDA

202

21

1

HACIENDA PUBLICA 8



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Riqueza rústica, amillarada.

III Año Triunfal 1938.
SEGUNDO SEMESTRE
JULIO A DICIEMBRE

7

Provincia **HUESCA**

Municipio

B. 0198

Núm. de la lista cobratoria

169

He recibido de Don Pedro Gracia Pujo

de mi

la cantidad pesetas cinco mil y nueve

céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el Recibo correspondiente al primer semestre.

A _____ de _____ de 1938.

III Año Triunfal

El Recaudador.

Son 11 pto. 59 cents.

Calle de _____

núm. _____

piso _____





CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares. — COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)

PROVINCIA DE

NUM.

MUNICIPIO DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. José Campes Pedro la cantidad de 286 pesetas 86 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>18.00</u>
TOTAL contribución anual	<u>2.86</u>

Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suman estas coeficientes	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Para obrero, _____ por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

A _____ de _____ de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,

Son 2 ptas. 86 cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO

IMPRESION EN EL ESTABLECIMIENTO NACIONAL





CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA
MUNICIPIO DE Valdivia

223

He recibido de D. Francisco Puyo Pedro la cantidad de 642 pesetas 73 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE 20.00
TOTAL contribución anual 642

Coefficientes aplicados al liquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suma estos coeficientes	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

642

A de de 1939.

III Año Triunfal

El Receptor,

Son 642 pts. 73 cts. CALLE DE NÚM. PISO





Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):
Provincia de

Núm. de la lista cobratoria 331
Municipio de Balleu

He recibido de D. Juan Diego Pedro la cantidad de 3 pesetas 86 céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LIQUIDO IMPONIBLE	<u>18</u>
TOTAL contribución anual	<u>3.86</u>

Coefficientes aplicados al líquido imponible

	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Pago obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

6.42.
3.86

A de de 1940.

El Recaudador: 10.28

Año de la Victoria.

Son 3 pesetas 86 céntos.

Calle de núm. piso

Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
ANUAL.—1940

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza): _____ Núm. de la lista cobratoria 332
Provincia de _____ Municipio de Boles

He recibido de D. Juan Chayo Padua la cantidad de _____
seis pesetas 02 céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LIQUIDO IMPONIBLE	<u>50</u>
TOTAL contribución anual	<u>6.02</u>
Coefficientes aplicados al liquido imponible	
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suman estos coeficientes	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Para obrero, por 100	
Coefficiente total aplicado	<u>5.02</u>
Importe de la Contribución en el año	<u>6.02</u>

A _____ de _____ de 1940.

Año de la Victoria.

Son 6 pesetas 02 céntos.

Calle de _____

núm. _____ piso _____

El Recaudador,



CLASE 15.ª

AÑO 1935

13 20692

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca



Decreto ley 6 Mayo de 1927

Artículo 1.º Es obligatoria la colección de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada capital de provincia una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Arts. 56 y 57. Las Cámaras, como recarso fijo y permanente, percibirán de cada uno de sus asociados electores una cuota personal, siendo obligatorio el pago de la misma.

Decreto 23 de Febrero 1934

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, el asociado que se resista al pago de las cuotas obligatorias de la Cámara, será obligado a verificarlo por el procedimiento de apremio administrativo al igual que en las contribuciones del Estado.

GRUPO 3.º

CATEGORIA UNICA

CUOTA AL TESORO 7,01 A 10 PESETAS

CUOTA DE LA CÁMARA, PESETAS 1,50 ANUALES



Núm. { Excmo 243
Lista 180 Pueblo BOLEA 750/5

D. *Guillermo Enrique Pedro* propietario de fincas urbanas, ha satisfecho la cantidad de **UNA peseta CINCUENTA céntimos**, por la cuota obligatoria del año actual. Huesca, 1 de Febrero de 1935.

TOMÉ RAZÓN:

El Recaudador,

R. H. H. H. H.



Servicios de la Cámara en favor de sus asociados

- 1.º Representación de los intereses generales de la propiedad urbana ante el Estado, Provincia o Municipio.
- 2.º Fomento y defensa de los intereses de la propiedad urbana.
- 3.º Intervenir en las cuestiones que surjan entre los electores de la Cámara o entre éstos y los inquilinos, cuando voluntariamente les sean sometidas.
- 4.º Ejercer ante los Tribunales las acciones civiles, criminales o contencioso administrativas a petición de sus asociados, que se relacionen con la propiedad urbana.
- 5.º Informar pericialmente ante los Tribunales de Justicia en los asuntos que afecten a la propiedad urbana, cuando éstos soliciten sus dictámenes.
- 6.º Asesoramiento y resolución de consultas verbales o de carácter jurídico o administrativo relacionadas con la propiedad urbana.
- 7.º Requerimiento a inquilinos morosos antes de proceder judicialmente contra ellos.
- 8.º Cobro de recibos atrasados de alquileres.
- 9.º Requerimiento a inquilinos para desocupar viviendas antes de proceder al desahucio.
- 10.º Redacción de contratos de arrendamiento.
- 11.º Redacción de instancias y escritos para efectuar obras en sus fincas, reclamaciones y demás con ellos relacionado.
- 12.º Altas y bajas en la contribución y cambios de nombre.
- 13.º Registro de fincas en venta y locales por alquilar.
- 14.º Administración de fincas urbanas.
- 15.º Redacción de demandas y tramitación de juicios de desahucio, reclamación de alquileres, revisiones y demás relacionado con la propiedad urbana.
- 16.º Asesoramiento técnico por el Arquitecto de la Cámara, respecto a todo lo concerniente a las construcciones urbanas con relación a las Ordenanzas municipales, con la arquitectura legal e incidentes que por obras o estado de las fincas pudieran producirse.

CLASE 15.º

Decreto ley 6 Mayo 1927

Artículo 1.º Es obligatoria la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada capital de provincia una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Art. 26 y 27. Las Cámaras, como recurso fijo y permanente, percibirán de cada uno de sus asociados electores una cuota personal, siendo obligatorio el pago de la misma.

Decreto 23 Febrero 1934

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, el asociado que se resista al pago de las cuotas obligatorias de la Cámara, será obligado a verificarlo por el procedimiento de apremio administrativo al igual que en los contribuciones del Estado.

AÑO 1936

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca

GRUPO 3.º CATEGORÍA ÚNICA CUOTA AL TESORO 7,01 A 10 PESETAS CUOTA DE LA CÁMARA, PESETAS 1,50 ANUALES



Núm. | Censo 244
Lista 182 Pueblo BOLEA

D. *Gracia Mayo Pedro* propietario
de fincas urbanas, ha satisfecho la cantidad de **UNA peseta CINCUENTA céntimos**, por la cuota obligatoria del año actual.
Huesca, 1 de Febrero de 1936.

TOME RAZÓN:

El Recaudador,

[Handwritten signature]

XXX

Servicios de la Cámara en favor de sus asociados

- 1.º Representación de los intereses generales de la propiedad urbana ante el Estado, Provincia o Municipio.
- 2.º Fomento y defensa de los intereses de la propiedad urbana.
- 3.º Intervenir en las cuestiones que surjan entre los electores de la Cámara o entre éstos y los inquilinos, cuando voluntariamente les sean sometidas.
- 4.º Ejercitar ante los Tribunales las acciones civiles, criminales o contencioso administrativas a petición de sus asociados, que se relacionen con la propiedad urbana.
- 5.º Informar pericialmente ante los Tribunales de Justicia en los asuntos que afecten a la propiedad urbana, cuando éstos soliciten sus dictámenes.
- 6.º Asesoramiento y resolución de consultas verbales o de carácter jurídico o administrativo relacionadas con la propiedad urbana.
- 7.º Requerimiento a inquilinos morosos antes de proceder judicialmente contra ellos.
- 8.º Cobro de recibos atrasados de alquileres.
- 9.º Requerimiento a inquilinos para desocupar viviendas antes de proceder al desahucio.
- 10.º Redacción de contratos de arrendamiento.
- 11.º Redacción de instancias y escritos para efectuar obras en sus fincas, reclamaciones y demás con ellos relacionado.
- 12.º Altas y bajas en la contribución y cambios de nombre.
- 13.º Registro de fincas en venta y locales por alquiler.
- 14.º Administración de fincas urbanas.
- 15.º Redacción de demandas y tramitación de juicios de desahucio, reclamación de alquileres, revisiones y demás relacionado con la propiedad urbana.
- 16.º Asesoramiento técnico por el Arquitecto de la Cámara, respecto a todo lo concerniente a las construcciones urbanas, con relación a las Ordenanzas municipales, con la arquitectura legal e incidentes que por obras o estado de las fincas pudieran producirse.

Clase 15.ª

Decreto ley 6 Mayo 1927

Artículo 1.º Es obligatorio la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada comarca de provincia una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Art. 66 y 67. Las Cámaras como recurso fijo y permanente, percibirán de cada uno de sus asociados electores un sueldo personal, siendo obligatorio el pago de la misma.

Decreto 23 Febrero 1934

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, el asociado que no realice el pago de las cuotas obligatorias de la Cámara, será obligado a verificarlo por el procedimiento de apremio administrativo al igual que en las contribuciones del Estado.

AÑO 1937

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

GRUPO 3.º CATEGORIA UNICA CUOTA AL TERCIPO 7.04 A 10 PESETAS EDICIA DE LA CAMARA, PESETAS 1'50 ANUALES

Núm. Censo 244
Lista 182 Pueblo BOLEA

D. *Gracia Cayo Pedro* propietario de fincas urbanas, ha satisfecho la cantidad de UNA peseta CINCUENTA céntimos, por la cuota obligatoria del año actual.

Huesca, 1 de Febrero de 1937.

TOME RAZON

El Recaudador,



Rubén

XXX

Servicios de la Cámara en favor de sus asociados

- 1.º Representación de los intereses generales de la propiedad urbana ante el Estado, Provincia o Municipio.
- 2.º Fomento y defensa de los intereses de la propiedad urbana.
- 3.º Intervenir en las cuestiones que surjan entre los electores de la Cámara o entre éstos y los inquilinos, cuando voluntariamente les sean sometidas.
- 4.º Ejercitar ante los Tribunales las acciones civiles, criminales o contencioso administrativas a petición de sus asociados, que se relacionen con la propiedad urbana.
- 5.º Informar pericialmente ante los Tribunales de Justicia en los asuntos que afecten a la propiedad urbana, cuando éstos soliciten sus dictámenes.
- 6.º Asesoramiento y resolución de consultas verbales o de carácter jurídico o administrativo relacionadas con la propiedad urbana.
- 7.º Requerimiento a inquilinos morosos antes de proceder judicialmente contra ellos.
- 8.º Cobro de recibos atrasados de alquileres.
- 9.º Requerimiento a inquilinos para desocupar viviendas antes de proceder al desahucio.
- 10.º Redacción de contratos de arrendamiento.
- 11.º Redacción de instancias y escritos para efectuar obras en sus fincas, reclamaciones y demás con ellas relacionado.
- 12.º Altas y bajas en la contribución y cambios de nombre.
- 13.º Registro de fincas en venta y locales por alquilar.
- 14.º Administración de fincas urbanas.
- 15.º Redacción de demandas y tramitación de juicios de desahucio, reclamación de alquileres, revisiones y demás relacionado con la propiedad urbana.
- 16.º Asesoramiento técnico por el Arquitecto de la Cámara, respecto a todo lo concerniente a las construcciones urbanas correlación a las Ordenanzas municipales, con la arquitectura legal e incidentes que por obras o estado de las fincas pudieran producirse.

Clase 15.º

Decreto Ley 6 Mayo 1927

Artículo 1.º Es obligatorio la colegiación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada capital de provincia una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Arts. 50 y 57. Las Cámaras como recurso fijo y permanente, recibirán de cada uno de sus asociados electores una cuota personal, siendo obligatorio el pago de la misma.

Decreto 23 Febrero 1934

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, el asociado que se resiste al pago de las cuotas obligatorias de la Cámara, será obligado a verificarlo por el procedimiento de apremio administrativo al igual que en las contribuciones del Estado.

AÑO 1938

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD



URBANA DE LA PROVINCIA DE HUESCA

GRUPO 3.º

CATEGORÍA ÚNICA

CUOTA AL TESORO 7.º DE A 10 PESETAS

CUOTA DE LA CÁMARA, PESETAS 1.º50 ANUALES



Núm. { Censo 214
Lista 182

Pueblo Huesca

D. Gracia Pinyo Pedro propietario

de fincas urbanas, ha satisfecho la cantidad de UNA peseta CINCUENTA céntimos, por la cuota obligatoria del año actual.

Huesca, 1 de Febrero de 1938.

TOME RAZON.

El Reanudador,

R. Pinyo

Servicios de la Cámara en favor de sus asociados

- 1.º Representación de los intereses generales de la propiedad urbana ante el Estado, Provincia o Municipio.
- 2.º Fomento y defensa de los intereses de la propiedad urbana.
- 3.º Intervenir en las cuestiones que surjan entre los electores de la Cámara o entre éstos y los inquilinos, cuando voluntariamente les sean sometidos.
- 4.º Ejercitar ante los Tribunales las acciones civiles, criminales o contencioso administrativas a petición de sus asociados, que se relacionen con la propiedad urbana.
- 5.º Informar pericialmente ante los Tribunales de Justicia en los asuntos que afecten a la propiedad urbana, cuando éstos soliciten sus dictámenes.
- 6.º Asesoramiento y resolución de consultas verbales o de carácter jurídico o administrativo relacionadas con la propiedad urbana.
- 7.º Requerimiento a inquilinos morosos antes de proceder judicialmente contra ellos.
- 8.º Cobro de recibos atrasados de alquileres.
- 9.º Requerimiento a inquilinos para desocupar viviendas antes de proceder al desahucio.
- 10.º Redacción de contratos de arrendamiento.
- 11.º Redacción de instancias y escritos para efectuar obras en sus fincas, reclamaciones y demás con ellas relacionado.
- 12.º Altas y bajas en la contribución y cambios de nombre.
- 13.º Registro de fincas en venta y locales por alquilar.
- 14.º Administración de fincas urbanas.
- 15.º Redacción de demandas y tramitación de juicios de desahucio, reclamación de alquileres, revisiones y demás relacionado con la propiedad urbana.
- 16.º Asesoramiento técnico por el Arquitecto de la Cámara, respecto a todo lo concerniente a las construcciones urbanas con relación a las Ordenanzas municipales, con la arquitectura legal e incidentes que por obras o estado de las fincas pudieran producirse.



17 86

Decreto ley 6 Mayo 1927

Artículo 1.º Es obligatoria la colegación de todos los propietarios de fincas urbanas para constituir en cada capital de provincia una Cámara Oficial de la Propiedad Urbana. Arts. 36 y 37. Las Cámaras como recurso fijo y permanente, percibirán de cada uno de sus asociados electores una cuota personal, siendo obligatorio el pago de la misma.



Año 1939

Clase 15.º

CUOTA
1,50
Ptas. anuales

Decreto 23 Febrero 1934

De conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto, el asociado que se exhiba al pago de las cuotas obligatorias de la Cámara, será obligado a verificarlo por el procedimiento de apremio administrativo al igual que en las contribuciones del Estado.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Huesca

Grupo 3.º - Categoría única - Cuota al Tesoro, 7,01 a 10 Ptas.

Núm. Censo 244
Lista 182 Pueblo Bolea

D. *Francisco Diego Pedro* propietario
de fincas urbanas, ha satisfecho la cantidad de **UNA peseta CINCUENTA cts.**, por la cuota obligatoria del año actual.

Huesca, 1 de Febrero de 1939

TOMÉ RAZÓN:

El Recaudador,

Rubio



Servicios de la Cámara en favor de sus asociados

- 1.º Representación de los intereses generales de la propiedad urbana ante el Estado, Provincia o Municipio.
- 2.º Fomento y defensa de los intereses de la propiedad urbana.
- 3.º Intervenir en las cuestiones que surjan entre los electores de la Cámara o entre éstos y los inquilinos, cuando voluntariamente les sean sometidos.
- 4.º Ejercitar ante los Tribunales las acciones civiles, criminales o contencioso administrativas a petición de sus asociados, que se relacionen con la propiedad urbana.
- 5.º Informar pericialmente ante los Tribunales de Justicia en los asuntos que afecten a la propiedad urbana, cuando éstos soliciten sus dictámenes.
- 6.º Asesoramiento y resolución de consultas verbales o de carácter jurídico o administrativo relacionadas con la propiedad urbana.
- 7.º Requerimiento a inquilinos morosos antes de proceder judicialmente contra ellos.
- 8.º Cobro de recibos atrasados de alquileres.
- 9.º Requerimiento a inquilinos para desocupar viviendas antes de proceder al desahucio.
- 10.º Redacción de contratos de arrendamiento.
- 11.º Redacción de instancias y escritos para efectuar obras en sus fincas, reclamaciones y demás con ellas relacionado.
- 12.º Altas y bajas en la contribución y cambios de nombre.
- 13.º Registro de fincas en venta y locales por alquilar.
- 14.º Administración de fincas urbanas.
- 15.º Reducción de demandas y tramitación de juicios de desahucio, reclamación de alquileres, revisiones y demás relacionado con la propiedad urbana.
- 16.º Asesoramiento técnico por el Arquitecto de la Cámara, respecto a todo lo concerniente a las construcciones urbanas con relación a las Ordenanzas municipales, con la arquitectura legal e incidentes que por obras o estado de las fincas pudieran producirse.

CONTRIBUCION TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
 Registro fiscal de edificios y solares
 COMPROBADO
Año 1937.
ANUAL

FINCA: CALLE O PLAZA Huesca
 PROVINCIA DE Huesca

NÚM. MUNICIPIO DE 102

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 182

He recibido de Don Juan Puga Pedro la cantidad de Tres pesetas ochenta y seis céntimos, que le corresponde pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>18'15</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>3'86</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,575
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>20,895</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....
Paro obrero, _____ por 100.....
<i>Coefficiente total aplicado.....</i>	<u>3'86</u>
Importe de la Contribución en el año.....	<u>3'86</u>
A _____ de _____ de 1937.	El Recaudador, _____

Son 3 ptas. 86 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____

1

19 88

CONTRIBUCION TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO
Año 1937.
ANUAL

CALLE O PLAZA Muelle NÚM. MUNICIPIO DE Balea NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA 322
PROVINCIA DE _____

He recibido de Don Juan Puyo Pedro la cantidad de 300
pesetas cuarenta y dos céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>30.00</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>6.42</u>
Coeficientes aplicados al líquido imponible	
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	
	<u>20,995</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	
Paro obrero, _____ por 100.....	
<i>Coficiente total aplicado.....</i>	
Importe de la Contribución en el año.....	<u>6.42</u>
A _____ de _____ de 1937.	El Recaudador,

Son 6 ptas. 42 cts.

Calle de _____ núm. _____ piso _____



REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de

Bolea 21

3.º trimestre del ejercicio de 1925 a 19

N.º de orden 162

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de de 19

El Recaudador

Son 2 ptas. 21 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de

Bolea

4.º trimestre del ejercicio de 1925 a 19

N.º de orden 160

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de de 19

El Recaudador,

Son 2 ptas. 21 cts.

C. 4512
 Pago 888
 530

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

1.º trimestre del ejercicio de 1917 a 1918 N.º de orden 114

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

		Ptas.	Cts.
Por cuota del reparto	Parte personal		
Id. id. del	Parte real		
Id. id. del			
Id. id. del			
Id. id. del			
TOTAL		8	10
CORRESPONDE AL TRIMESTRE		8	10

a _____ de 19 _____
El Recaudador,

Son 8 ptas. 10 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

2.º trimestre del ejercicio de 1917 a 1919 N.º de orden 119

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a _____ de 19 _____
El Recaudador,

Son 8 ptas. 10 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

3.º trimestre del ejercicio de 1917 a 1919 N.º de orden 119

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a _____ de 19 _____
El Recaudador,

Son 8 ptas. 10 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Bolea

4.º trimestre del ejercicio de 1917 a 1919 N.º de orden 119

He recibido de D. Pedro Gracia la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a _____ de 19 _____
El Recaudador,

Son 8 ptas. 10 cts.

[Handwritten signature]

Ca 8140
 Reg^o 1.68
 10.08

REPARTOS LOCALES

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de **BOLSA**
 1.º trimestre del ejercicio de 19 a 1938 N.º de orden 236
 He recibido de D. Antonio Otal Salas la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cuota del reparto Parte personal.....		
Id. id. del " Parte real.....		
Id. id. del "		
Id. id. del "		
Id. 1.º del "		
TOTAL.....	40 07	
CORRESPONDE AL TRIMESTRE.....	10 01	

_____ a _____ de _____ de 19 _____
 El Recaudador,
 Son 10 ptas. 01 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de **BOLSA**
 2.º trimestre del ejercicio de 19 a 1938 N.º de orden 236
 He recibido de D. Antonio Otal Salas la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo de primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
 _____ a _____ de _____ de 19 _____
 El Recaudador,

Son 10 ptas. 01 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de **BOLSA**
 3.º trimestre del ejercicio de 19 a 1938 N.º de orden 236
 He recibido de D. Antonio Otal Salas la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
 _____ a _____ de _____ de 19 _____
 El Recaudador,

Son 10 ptas. 01 cts.

REPARTOS LOCALES Ayuntamiento de **BOLSA**
 4.º trimestre del ejercicio de 19 a 1938 N.º de orden 236
 He recibido de D. Antonio Otal Salas la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.
 _____ a _____ de _____ de 19 _____
 El Recaudador,

Son 10 ptas. 01 cts.

Q-40'07
8'01
47'09

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Dolca

1.º trimestre del ejercicio de 19 19 a 19 29 N.º de orden 886

He recibido de D. Ma de Antonia Ojal la cantidad de _____ ptas. _____ cts que en dicho trimestre le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:

- del reparto Parte personal.....
- del " Parte real.....
- Id. 1.º del " _____
- Id. 2.º del " _____
- Id. 3.º del " _____
- Id. 4.º del " _____

Postas	Cts
TOTAL.....	28 57
CORRESPONDE AL TRIMESTRE.....	7 13

de 19 _____

El Recaudador,

Son 7 ptas. 13 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Dolca

2.º trimestre del ejercicio de 19 19 a 19 29 N.º de orden _____

He recibido de D. Ma de Antonia Ojal la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo de primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de _____ de 19 _____

El Recaudador,

Son 7 ptas. 13 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Dolca

3.º trimestre del ejercicio de 19 19 a 19 29 N.º de orden _____

He recibido de D. Ma de Antonia Ojal la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de _____ de 19 _____

El Recaudador,

Son 7 ptas. 13 cts.

REPARTOS LOCALES

Ayuntamiento de Dolca

4.º trimestre del ejercicio de 19 19 a 19 29 N.º de orden _____

He recibido de D. Ma de Antonia Ojal la cantidad de _____ ptas. _____ cts. que en dicho trimestre le corresponde satisfacer, con arreglo al reparto que se detalla en el recibo del primer trimestre, aprobado para el indicado ejercicio.

a de _____ de 19 _____

El Recaudador,

Son 7 ptas. 13 cts.



25 24

ALCALDIA NACIONAL

DE
BOLEA

Negociado

Núm. 1148

En cumplimiento de lo dispuesto en su comunicación n.º 5933, fecha 26 de Noviembre último, le remito adjunto la liquidación detallada por la administración de las fincas incautadas por el Estado al que fué vecino de ésta Villa PEDRO GRACIA PUEYO con los comprobantes de pagos hechos a favor del mismo y remitiendo por giro postal las 28,15 pesetas de saldo a favor del mismo.

Al dorso de esta comunicación se relacionan las fincas que pertenecían a dicho presunto inculpaado de las cuales se nombró administrador depositario a su hermana política GREGORIA OTAL BANDRES, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas con fecha 4 de Junio último pasado.

La citada Gregoria Otal hoy depositaria será la encargada de rendir las cuentas del presente año.

Quedo a V.S. muchos años.
El de Diciembre de 1940.

EL ALCALDE,



José María Larrea

Dr. Juan Espinal Civil de Responsabilidades políticas
ZARAGOZA

Indice

10 748
16 5
15 88

8
0

ES

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta

RELACION QUE SE CITA

- Una casa en la calle Balletazo
- Un campo en la partida Sasillo
- Un campo en la partida Huevo de Anieés
- Una viña en la partida Saso
- Un campo en la partida Garisa
- Un campo en la partida Arbea
- Una viña en la partida Rio salado
- Un campo en la partida Penilla.

Dada cuenta con los antecedentes relativos a Pedro
Gracia Pueyo, vecino de Bota
 déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculcado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, dirijase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Bota para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales o instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resulta del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requierase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculcado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 15 de cada año y enterados que de no haberlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Mayo

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones Acumense recibidos a la Alcaldía de la cantidad remitida.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Félix Solano *Ante mí*
3A
Francisco Polo

DILIGENCIA

Se cumplió lo
demanda de ley
3A
Polo

7302 3174 27 20
Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Bolea
HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (San Miguel, 48, 1.º) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Bolea Pedro Gracia Pueyo con el núm. 1978, derivada del expediente instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oír a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculcado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculcado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.

c) Cuando resida en el pueblo el inculcado conservará el mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculcado estuviere fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del Juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días 1 mayo de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4% de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieran lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.

e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o spacería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuido por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisficrán independientemente de aquél. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, ó al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que contengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1940.

g) Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NACIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que contiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 18 de diciembre de 1940.

El Juez Civil Especial.

Felipe Toland

DILIGENCIA ADICIONAL: que se haga saber a ese alcalá, que se ha recibido la cantidad de 28,16 pesetas

27
-finco del 95 en el número 100 que esp...
-Juez Sr. Bayares...
-Juez municipal de esta Villa...

INVENTARIO. - En la villa de Bolea a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal D. Jose Ivares Sampietro y de mí el Secretario, se procede a practicar el inventario de los bienes propiedad de Pedro Gracia Puay, principiándose a la forma siguiente:

- 19 Una finca en el campo de 2 fanegas, linda con Sr. Mariano Larraz...
- 29 Una finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 39 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 40 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 41 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 42 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 43 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 44 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 45 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 46 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 47 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 48 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 49 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 50 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 51 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 52 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 53 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 54 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 55 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 56 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 57 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 58 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 59 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 60 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 61 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 62 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 63 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 64 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 65 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 66 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 67 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 68 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 69 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 70 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 71 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 72 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 73 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 74 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 75 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 76 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 77 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 78 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 79 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 80 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 81 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 82 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 83 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 84 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 85 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 86 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 87 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 88 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 89 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 90 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 91 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 92 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 93 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 94 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 95 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 96 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 97 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 98 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 99 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...
- 100 Otra finca en Garisa de 12 fanegas, linda con Sr. Juan Nueno...

Las fincas núm. 1 al 7 pertenecen al encartado Pedro Gracia Puay por haberlas adquirido como gananciales durante el matrimonio con su esposa Francisca Otal y las restantes pertenecen a Francisca Otal por herencia de su padre Antonio Otal. An este estado se dá por terminado el acto firmando el Sr. Juez con migo de que certifico.

Felipe Toland

TASACION. - En la villa de Bolea a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal D. Jose Ivares Sampietro y de mí el Secretario comparecen los peritos Luis Aspiroz y Eugenio Ontana, vecinos de Bolea manifestando sus deseos de informar en este asunto atendiendo a la designación que se les hizo que aceptan y juran desempeñarlo bien y reiterando por exigencia del Juzgado el juramento referido que otorgan ademas

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución justificante n.º	
	Repartimiento vecinal » »	
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	4% premio administración justificante n.º	
	Total gastos.	

RESUMEN

Suman los ingresos. 2 30'00

Suman los gastos. _____

Saldo. _____

El saldo de pesetas _____ se remite por _____ al Juzgado Civil Especial en Bolea 29 Mayo de 1941.

(fecha y firma)

*Por no saber la interesada
firma su esproto
Pedro Bosque*

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.


NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.

31 30

Recibi de Gregoria Olal
Bandres la cantidad de pesetas
cientos por el importe de cien
tejas de el tejar de Bolea y para
que conste firmo el presente
Bolea 5 de Junio de 1941
El Escriba
Mariano Alsina

[Firma]

San 22 de Mayo



REPUBLICA DE GUATEMALA
CONTRIBUCION TERRITORIAL

32 1941

SEGUNDO SEMESTRE

Julio a Diciembre

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

PROVINCIA

GUATEMALA

MUNICIPIO

BUENA VISTA

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 174

Se recibió de Pedro Gracia Suro la cantidad de diez y siete
77 céntimos, que le corresponde pagar
por el segundo semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.
de _____ de 1941.

El Recaudador,

Son 19 ptas. 77 cts.

Calle _____ n.º _____

38

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, en este día de cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.— Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 67.) A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no lo fuere entregado, deberá facilitárselo por el Recaudador sin pagarlo haciendo constar este extremo, quedando con elbo adeudo del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se acompañará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.....
 Recargo por 100.....
 TOTAL COBRADO.....
 de de 194.....
 El RECAUDADOR,

H A C I E N D A P U B L I C A

CONTRIBUCION TERRITORIAL

33 1941 22
 SEGUNDO SEMESTRE
 Julio a Diciembre

Riqueza RUSTICA AMILLARADA
 NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 895

PROVINCIA TUCUMAN MUNICIPIO BOLSON

Se recibió de Jaido Otal Val la cantidad de trece pesetas 02 céntimos, que le corresponde pagar en el semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre de 1941.

El Recaudador,

Son 13 pts. 02 cts. Calle n.°



ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación ordinaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación especial.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Artículo 67.) A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papelita haciendo constar tal extremo, quedando con ella efecto del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo caso cobrado con recargo se entregará, inmediatamente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.....
Recargo por 100.....

TOTAL COBRADO.....
a de de 1941.....

El RECAUDADOR.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

34 72

1941
PRIMER SEMESTRE

Escro a Junio

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 295

PROVINCIA TERRACA MUNICIPIO EDLEA

He recibido de José Ojal Val la cantidad de three pesetas 02 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE 132'30
TOTAL contribución anual 26'10

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible. Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro
Por recargo del por 100 para atenciones de Fijmpa ensianza
Suma de estos coeficientes
Aumento por fillidos, etc.
Baja por indemnizaciones, etc.
Recargo transitorio, por 100
Por el curso, por 100

Coefficiente total aplicada

Importe de la Contribución en el semestre 13'02
de de 1941. El Recaudador.

Son 13 ptas. 02 cts. Calle n.º

RECEPCION DE COBRATORIA



ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Recaudación voluntaria.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los itinerarios, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación efectiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)
A todo contribuyente o persona encargada que realice un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitárselo por el Recaudador una papeleta haciendo constar este extremo, quedando con ella exento del recargo. (Art. 52 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inmediatamente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo:

Recargo por 100.

TOTAL COBRADO: de 194.

El RECAUDADOR,

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza RUSTICA AMILLARADA

1941
PRIMER SEMESTRE

Enero a Junio

PROVINCIA SCA MUNICIPIO NUM. DE LA LENTA COBRATORIA 174

He recibido de Pedro Gracia 77 la cantidad de diez y nueve pesetas céntimos, que le corresponde pagar en el

citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

RIQUEZA IMPONIBLE 199.50
TOTAL contribución anual 39.55

Coefficientes aplicados a la riqueza imponible. Tasa por 100

Por cuota para el Tesoro
Por recargo del por 100 para atenciones de Primeros auxilios.

Suman estos coeficientes

Adiamento por fallidos, etc.

Baja por indemnizaciones, etc.

Recargo transitorio, por 100

Por otros, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el semestre 19.77

A de de 1941. El Recaudador,

Son 19 ptas. 77 cts. Calle n.º

8559
 6081
 20,84
 19,77
 42,61
 42,61

ADVERTENCIAS

Al Contribuyente.

Reconocimiento voluntario.—En las capitales de zona, cuarenta días en cada trimestre. En los demás pueblos, los días señalados en los trimestres, y los diez primeros días del tercer mes de cada trimestre en las oficinas de la capital de la zona. (Art. 65 del Estatuto.)

Recaudación ejecutiva.—Con recargo del 10 por 100 desde el día 21 al último día del tercer mes de cada trimestre. Después de esta fecha, con el 20 por 100. (Art. 67.)

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuere entregado, deberá facilitar por el Recaudador una papileta haciendo constar este extremo, quedando con ello exento del recargo. (Arts. 32 y 72.)

Al Recaudador.

En todo recibo cobrado con recargo se estampará inexcusablemente la fecha y la siguiente liquidación:

Importe del recibo.....
 Recargo por 100.....

TOTAL COBRADO.....

..... a de de 194.....

El RECAUDADOR.



36
he recibido la cantidad
total de 20 fts por
la venta de mis muebles
no a Gregoria Ojal
Bambres

J. Crespo

he recibido de Dña Gregoria Otal Bandres ³⁷
Cuatro Cañiros 16 gts
de dos jornales peón y Caballeria 30 gts
de tres jornales de peón de albanil 30 gts
Bolea a 20 de Julio de 1945 76

Pedro Bosque

son 76 gts

He recibido de D^a Gregoria Otal Bandrés, la cantidad de -
 CUARENTA Y CINCO PSETAS, importe de los tres jornales de
 Albañil. invertidos en la casa propiedad de D. Pedro Gracia
 huído al campo enemigo.

Bolea a 22 de Julio de 1.941.

EL ALBAÑIL,

Mariano Santolain

19,74

15,02

15

46

20

19,74

15,02

22

28,58

SON 45 Pts.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos septiembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y reclámese la cantidad en poder del administrador para darle el destino legal correspondiente.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

[Handwritten signature]



11049
8.-2613

40 76

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Jpez Municipal de Bolea

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1978 contra Pedro Gracia Cue en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 4 septiembre de mil novecientos cuarentá y uno



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a La Gregorio tal administradora de los bienes del encausado arriba expresado para que remita el saldo que obra en su poder producto de la administración de los bienes a fin de dar al mismo el destino legal correspondiente

Prove

Diligencia - En la doce de Septiembre de mil novecientos veintidós
año. Por solicitud de cargo orden que antecede cumplida
cuanto se interesa y hecho de acuerdo a su procedencia por
el conducto accionado. Lo acuerda manda y firma D. José
Rosario Campuzano juez municipal de este distrito de que
yo el secretario certifico.

En Omitlán

Jesús Villarreal

Notificación - En la doce de Septiembre de mil novecientos
veintidós y uno y o el secretario teniente a mi presencia a pre-
sencia del Sr. Pedro Graña Administrador de los bienes del en-
canto a quien hace saber la obligación que tiene de cubrir
el saldo que obra en su poder producido de la administración
del encanto en el mes mencionado al Juzgado de Rayón
Salubridad Policial de Zaragoza y manifestarle que en
negaron ya en ese Juzgado la aclaración gasta la acen-
bol de contribuciones y de todas materiales y materiales
de alhacil y peones, queda bien entendido y firmado
comisario de que certifico. Por no saber firmar el
tampoco el dicho pueblo de la mano de este certifico.

Jesús Villarreal

Diligencia de remisión - En la doce de Septiembre
de mil novecientos veintidós y uno se remite a la diligencia
del Juzgado de su procedencia por el conducto accion-
do de que certifico.

Jesús Villarreal

Providencia. Juez Civil Especial sustituto
Sr. Seoane García Rodrigo

Zaragoza diez y siete de Septiembre novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón, y visto que no existe saldo
alguno a favor de la administración

Lo mando y firma S. S. doy fe

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado con fe

Ante mí

Jesús Villarreal

Juzgado

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

42 90
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Auto sin
Jaime Peris*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ^{Euesca} las actuaciones compuestas de ~~cuarenta~~ bienes útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~veintiseis con cuarenta y siete~~ pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Peris

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acútese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

43

111



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1976

Contra _____

Pedro Gracia Pelayo

vecino de _____

Holea

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar al conforme en al acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Huesca



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en su virtud en el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intarvenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
28.15	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entraga de plazos	1.68	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpaos

Saldo a entregar al Juzgado 26.47 ptes.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Beltrán

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de~~

~~HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a de mil novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.º - Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

44 112
videncia Juez } Huesca cuatro de agosto de mil novecientos cua
señor Liesa.- } renta y dos.

Visto el estado que alcanza éste expediente ingre-
ses en cuenta especial bancaria a disposición de éste Juzgado,
mientras no conste la resolución firme dictada contra el presunto
incautado, la cantidad de 26'47 pesetas entregada por el Juzgado
civil especial.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.

Tubiflor

Luis
Juáquez

Diligencia./ Acreditado por la presente que en el día de la fecha
han sido ingresadas en el Banco Español de Crédito la cantidad de
26'47 pesetas a disposición del señor Juez, según resguardo nú
mero 326 doy fé. Huesca 04 de agosto de 1.942.

Rovales

CILIAZOCIA. La entiendo para hacer constar que, ante el expediente número 1.973, instruido contra el inculpa**do** FRANCISCO LARDEBA UTIELANO, obra una carta-orden de la Superioridad, fecha diecinueve de los corrientes, de la que resulta que el presente y otros varios expedientes han sido remitidos a este Juzgado de Instrucción de orden del ilustre Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huasca, para su archivo previo al cumplimiento de bienes, el cual tiene, de la propiedad de los expedientes, a los que, en su caso, les sería entregados. Y para que así conste y al efecto de dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha recabada en el mencionado expediente / número 1.973, entiendo y firmo la presente Ciliazocia en Huasca a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y siete. Doy fé.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR BERENA VELLOSO. En la ciudad de Huasca, a veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Dada cuenta; librese carta-orden al Juzgado de Paz de Huasca, para que por los medios ordinarios de investigación se averigüe y haga constar el paradero del inculpa**do** o las circunstancias y paradero de sus más próximos parientes, singularmente de su hermana por afinidad Gregoria Otal Bandrés, que fué designada administrador judicial de los bienes secuestrados.

Lo mando y rubricaré SS^{as}. y doy fé.

R/ *[Firma]*



ligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-
cia que antecede, doy fé.-



JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expte. Responsabili-
dades Políticas.

46 44/

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 26 de junio de 1957.-

El Secretario.

Sr. Juez de Paz

BOLZA.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por los medios ordinarios de investigación se averigue y haga constar el paradero del inculpaado PEDRO CRACIA FERNY y el de sus mas próximos parientes, singularmente de su hermano por afinidad Gregorio Cuel Bonaris, que fue designado administrador judicial de los bienes sequestrados.-

u5

videncia.- Cúmplase informando que Pedro Gracia Pucyo, y Gregoria Otal Bandrés, emigraron a Francia, siendo su pariente vecino de esta Villa Dominga Pucyo madre natural., y repórtese.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz, en Bolea tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Juez de Paz

El Secretario,

[Handwritten signature]

Diligencia.- Para hacer constar que hechas las averiguaciones pertinentes, Pedro Gracia Pucyo y Gregoria Otal Bandrés se encuentran en Francia, quedando en esta Villa la madre natural del primero, Dominga Pucyo.

Y para que conste libro la presente en Bolea, tres de julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

Otra.- Por correo de hoy se devuelve a su procedencia 3 Julio de 1.957, certifico,

El Secretario,

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. En la ciudad de Bolea, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Unase la carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de Bolea; librese otra carta-orden al mismo Juzgado para que se averigüe la ó las personas que poseen las fincas descritas al folio 27 (que se describirán en el despacho), y, hecho, se proveerá.

Lo mandó y rubricará SS. y doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple y reitero fé.

[Handwritten signature]

W.2971509





**JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO**

Expte. Responsabilida-
des Políticas.

48
46

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 8 de Julio de 1957.-

El Secretario,

Sr. Juez de Paz

B O L S A.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se averigüe la ó las personas que poseen las siguientes fincas:

- 1ª.- Una finca en Pipero de dos fanegas linda a Oeste y Norte Mariano Larrea, Mediodía Juan Antonio Olvera y Poniente camino.
- 2ª.- Una finca en Garlas, de doos fanegas, linda a Oeste Sabias Rubio, Mediodía Angel Jiménez, Poniente Félix Vallen y Norte huaga de Anías.
- 3ª.- Ctra. Finca en Arves de dos fanegas, linda a Oeste Pedro López, Mediodía Francisco Lapexga, Poniente Jorge Berón y Norte José Beltrán.
- 4ª.- Ctra. Finca altd indivise en partida Salsillo, de dos fanegas, linda a Oeste Pablo Usin

Mediodía Francisco Mes, Poniente Adrián Clever y Norte Adrián Clever.

58.- Otre finca-viña en Rio Salado, de dos fanegas, linda Oeste rio Salado, Mediodía Manuel Cetalán, Poniente Félix Cerro y Norte Valentín Vial.

59.- Otre finca en huega Anles de seis fanegas, linda Oeste José María Leslerre, Mediodía camino, Poniente Pedro Aneto y Norte Cándido RIVERA.

78.- Una casa en calle Vellatzo, linda por izquierda José Caboller, derecha carretera y espaldas Mariano Alsina.

82.- Un campo en el Puayo, de once fanegas, linda Oeste Valeriano Trassaco, Mediodía Pedro Ruano, Poniente Francisco Lopezarzá y Norte Saturnino Olivan.

91.- Otre finca en Garisa, de cuatro fanegas, linda Oeste Gabina Ruano, Mediodía Pedro Boat, Poniente Camino nuevo y Norte Patra Carreras.

10.- Otre en Fenilla, de cuatro fanegas, linda Oeste camino, Mediodía Patra Carrera, Poniente José Basala y Norte Benito Ruano.

11.- Otre finca en Fenilla, de seis fanegas, linda Oeste camino, Mediodía Ambrosio Clever, Poniente huaga de Quinzano y Norte José Ruano.

12.- Otre finca en Arves, de una fanega, linda Oeste Manuel Berón, Mediodía Jorge Sanclemente, Poniente Pablo Cerulo y Norte Julio Lanassa.

Las fincas número 1 al 7 pertenecen a PEDRO GRACIA PUAYO, encartado en el expediente de referencias, por haberlas adquirido como gananciales durante el matrimonio con su esposa FRANCISCA OTAL y las restantes pertenecen a FRANCISCO OTAL por herencia de su padre ANTONIO OTAL.

112

videncia.- Cúmplase diciendo que las fincas antedichas, pertenecientes a Pedro Gracia Puayo, residente en Francia las cultiva Pedro Bosque Lara, de Bolea, y repórtase. Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz en Bolea, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Juez de Paz,

El Secretario,

Diligencia.- Para hacer constar que en cumplimiento de la anterior providencia, y según informaciones indagadas por este Juzgado de Paz, las fincas descritas en la anterior carta-orden, de Pedro Gracia Puayo, residente en Francia, las cultiva, Pedro Bosque Lara, pariente del encartado.

Y para que conste libro la presente en Bolea a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, certifico,

El Secretario,

Otra.- Por correo de hoy 13 Julio de 1.957, se devuelve a su procedencia, certifico,

W.2971345

118

El Secretario

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERENA VELLOSO. En la ciudad de Buenos, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Queda unida carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de Bolea, y librese otra carta-orden al mismo Juzgado para que / se reciba declaración a Pedro Bosque Lera sobre el título, que deberá exhibir, en virtud del cual detenta las fincas secuestradas al expedientado; extensiva a que, sobre el mismo particular, se reciba, también, declaración, a quien se indica como madre natural del repetido expedientado y que es doña Dominga/Puayo. Y se proveerá.

Lo mandé y rubricaré SS. y doy fé. +

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado y reitero fé.

[Handwritten signature]





JUZGADO DE INSTRUCCION
 HUESCA
 SECRETARIA
 ASUNTO

51
 49

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada

EXPEDIENTE DE R. POLICIA
 CAS C/ PEDRO GRACIA PUE
 YO.-

Dice a V. a V. muchos años.
 Huesca, a 20 de Agosto de 1967
 El Secretario,

Sr. Juez de Paz de

- B O L E T A -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a PEDRO BOSQUE LE
 RA, para que manifieste en virtud de que título ocu-
 paba las líneas mencionadas al expediente, cuyo
 título deberá exhibir.

Se reciba también declaración, sobre el mis-
 mo particular, a la que se inscriba como madre natu-
 ral del referido expediente y que es doña Dominga
 Puero.-

Oru

videncia.- Cúmplase y repórtese.-Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez de Paz, en Bolea a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, certifica.

El Juez de Paz,

El Secretario,

Diligencia.- En la Villa de Bolea, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Sr. Juez de Paz, asistido de mí, el Secretario, comparece, D. Pedro Bosque Lara, casado, de 51 años de edad, labrador, natural y vecino de Bolea, quién interrogado por el Sr. Juez, para que manifieste, en virtud de que título ostenta las fincas secuestradas al expedientado Pedro Gracia Pueyo, dice:

Que, no es propietario, de las fincas dichas, y que las tiene como administrador de Pedro Gracia, que recoge los frutos y paga las contribuciones o débitos, y la diferencia, le indica su confiado que se halla en Francia, se la quede como indemnización de la explotación. No tiene título.-

Así dice y se ratifica, en la presencia judicial y firma, con el Sr. Juez y conmigo, certifica.

El Juez de Paz,

Declarante

Secretario

Pedro Bosque Lara

Declaración de Domingo

Pueyo Rivarés.- Acto seguido comparece ante el Sr. Juez de Paz, asistido de mí, D. Domingo Pueyo Rivarés, casada, de 76 años, natural y domiciliada en Bolea, la que interrogada por el Sr. Juez sobre el mismo particular, de que, en virtud de que título ostenta las fincas secuestradas al expediente

W.2974661

Pedro Gracia Pueyo.

53

51

do hijo de la misma, Pedro Gracia Pueyo, dice:

Que no ostenta dominio alguno sobre las fincas de su hijo, y solo sigue una viña que le dijo el hijo la siguiente con carácter gratuito de pago o herencia de arriendo. No tiene título alguno.

Así dice y se ratifica, y firma con el Sr. Juez y conmigo, certifico,

El Juez de Paz Don Domingo Pueyo

Secretario

Don Domingo Pueyo

Diligencia.-Por correo de hoy, 24 de agosto se devuelve a su procedencia, dejando nota en el Registro, certifico,

El Secretario,

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR SERRA VELLOSO. En la ciudad de Huesca, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Quede unida carta-orden reportada por el Juzgado de Paz de Eo - len, y, en obediencia a lo dispuesto por Circular de la Comisión / Liquidadora de Responsabilidades Políticas trasladada por la Au - diencia Provincial a siete de los corrientes, elévese el presente / expediente pendiente de devolución al expedientado, residente en / Francia, de las fincas descritas al folio 27, cuyas cultivan la ma - dre y un cuñado del mismo- a dicha Superioridad.

Lo mandó y rubricará S.S. y doy fé.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple y reitero ís.



D8940245

54

videncia del Magistrado) Huesca, treinta de junio de mil novecientos
Juz. Sr. Diaz-Aguado.) sesenta.

habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente pa-
ra su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Day fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Day fé.



